

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO de Asesoramiento Técnico para dar soporte integral en la elaboración del Plan Estratégico del Instituto de Investigación Sanitaria de Valladolid (IIS Valladolid) de acuerdo al Real Decreto 279/2016, de 24 de junio y en la generación de toda la documentación requerida en dicho Real Decreto.

.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

TRAMITACIÓN ORDINARIA

CIN-2023-003

FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

ÍNDICE

I. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS.....	3
3. PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO	3
4. PERFIL DEL CONTRATANTE.	4
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DEL CONTRATISTA.....	4 y 5
5.1 TAREAS, CRONOLOGÍA A DESARROLLAR.	
6. PROTECCIÓN DE DATOS	5
7. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5 y 6
8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	6
9. PROPIEDAD INTELECTUAL , CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	8
10. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	9

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del pliego es la contratación de un servicio de consultoría para dar soporte integral a la constitución del Instituto de Investigación Sanitaria de Valladolid (IIS Valladolid) de acuerdo al Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y la Orden del Ministro de Ciencia, Innovación y Universidades de 12 de abril de 2019 por la que se aprueba la Guía técnica de evaluación de acreditaciones de los institutos de investigación biomédica o sanitaria.

El proyecto presenta dos objetivos generales:

- Elaboración del Plan Estratégico del Instituto de Investigación Sanitaria de Valladolid (IIS Valladolid) que guíe sus actuaciones y le consolide como un centro de excelencia de cara a su posterior acreditación ante el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).
- Llevar a cabo la generación de toda la documentación requerida en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio y en la Guía técnica de evaluación de acreditaciones de los institutos de investigación biomédica o sanitaria

Código CPV:

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos es:

Descripción: Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines.

Número de referencia CPV: 79400000-8

2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS

El plazo de ejecución previsto comprende un periodo máximo de nueve (9) meses, a contar desde la formalización del contrato.

No se admiten prorrogas.

3. PRESUPUESTO DEL TOTAL DEL CONTRATO

- IVA no incluido: 56.250,00 Euros

Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta euros.

- Importe IVA: 11.812,50 Euros

Once mil ochocientos doce euros con cincuenta céntimos.

- IVA incluido: 68.062,50 Euros

Sesenta y ocho mil sesenta y dos euros con cincuenta céntimos.

Para este contrato de tracto sucesivo y precios unitarios se ha determinado este presupuesto estimado, calculado en base al análisis del mercado para este tipo de servicios, y de conformidad con lo previsto en el artículo 101 LCSP.

Este importe es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por no estar prevista modificación ni prórrogas algunas de este contrato, el importe del valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, excluido IVA es de 56.250 Euros. Las ofertas no podrán superar el valor estimado, suponiendo la contravención de esta regla la exclusión de la oferta de licitación.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

<https://www.icscyl.com/administracion/perfil-del-contratante/>.

Dicho perfil está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público www.contrataciondelestado.es, desde la que también se podrá acceder directamente a la información relativa a este contrato.

5. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL CONTRATISTA

A continuación, se mencionan los criterios mínimos para el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la prestación del servicio:

5.1. TAREAS, CRONOLOGÍA A DESARROLLAR:

1. **Elaboración del Plan Estratégico del Instituto de Investigación Biosanitaria de Valladolid (IIB Valladolid)** que guíe sus actuaciones y le consolide como un centro de excelencia de cara a su posterior acreditación ante el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).
 - **Análisis y diagnóstico de la situación actual (duración máxima estimada de 8 semanas)**, incluyendo:
 - **Análisis del entorno** de I+i biomédica del Instituto (**duración máxima estimada de 4 semanas**).
 - **Análisis interno** de las entidades que conformarán el nuevo Instituto (**duración máxima estimada de 4 semanas**).
 - **Ejercicio de reflexión estratégica** a partir del análisis realizado, para la definición de la misión, visión y valores del Instituto, así como los objetivos estratégicos y planes de acción que vertebrarán el Plan (**duración máxima estimada de 3 semanas**).
 - Desarrollo de una hoja de ruta de actuaciones en cada uno de los planes de acción definidos, estableciendo asimismo los responsables, calendario, recursos necesarios e indicadores de seguimiento de cada uno (**duración máxima estimada de 5 semanas**).
2. Llevar a cabo la **generación de todos los Planes y documentación requerida** por el RD 279/2016 de 24 de junio y la Orden del Ministro de Ciencia, Innovación y Universidades de 12 de abril de 2019, por la que se aprueba la Guía técnica de evaluación de acreditaciones de los institutos de investigación biomédica o sanitaria. La propuesta de colaboración para el cumplimiento de esta tarea deberá contar con las siguientes actividades. Esta

documentación deberá incluir necesariamente: Plan de Integración, Plan de Formación, Plan de Tutela a Grupos Emergentes, Proyecto Científico Cooperativo, Plan de Traslación y Transferencia de Resultados, Plan de Comunicación, Plan de Calidad, política de Open Science, documento explicativo de los servicios de apoyo comunes del IIS y documento explicativo de la naturaleza docente de los Hospitales constituyentes (**duración máxima estimada de 5 meses**).

6. PROTECCION DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar la confidencialidad de toda la información a la que pudiera tener acceso con motivo de este contrato, y adoptar, en su caso, las medidas oportunas para respetar la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la normativa complementaria. Se comprometerá a cumplir, en el desarrollo de sus funciones la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Fundación ICSCYL designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio y del resto de las obligaciones estipuladas:

Igualmente la empresa contratada designará a una persona como interlocutor del contrato con la Fundación ICSCYL, esta persona debe estar integrada en su propia plantilla. El nombre de ambas personas responsables debe constar en el contrato

La empresa contratada, sin coste adicional alguno, facilitará a ICSCYL asistencia profesional en cuantas reuniones explicativas o de información, estime necesario para el aprovechamiento del servicio contratado.

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que dedique a la prestación de los servicios objeto de este contrato, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, soportando todos los gastos del mismo, ejercitando en todo momento su poder de dirección, sancionador y disciplinario

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo resulten de aplicación.

La empresa adjudicataria asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, exonerando en todo caso a la Fundación ICSCYL ante cualquier tipo de reclamación, resolución o condena, de forma que, si la Fundación ICSCYL tuviera que hacer frente alguna responsabilidad de tipo económico, estará autorizada por la empresa adjudicataria a resarcirse mediante imputación a factura o fianza, de la totalidad de la cuantía económica soportada y de los daños y/o perjuicios ocasionados hasta el importe total de aquélla, todo ello sin perjuicio de reclamar por la vía correspondiente la cantidad en concepto de daños y perjuicios que, en su caso, excediera del importe de aquéllas, u otras acciones de repetición o resarcimiento de otro tipo de daños.

La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento de la Fundación ICSCYL, cuantos conflictos laborales, de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la prestación del servicio; en especial, deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio, y en este caso, y debido a la esencialidad del servicio que abarca este contrato, deberá de tener presente la obligatoriedad de establecer un servicio mínimo.

Igualmente responderá de cualquier incidencia que pudiese ocasionar su personal; la Fundación ICSCYL se reserva el derecho de exigir la sustitución de cualquier persona perteneciente a la empresa adjudicataria que preste algún servicio contemplado en este Pliego, obligándose el adjudicatario a su sustitución por otra persona de igual cualificación y conocimientos, en el plazo no superior a 72 horas desde la petición.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa contratada tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución del contrato.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal.
- Actuar como interlocutor de la empresa contratada frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Organizar el régimen de vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

- Periódicamente, el adjudicatario elaborará informe detallado de las actuaciones realizadas, así como propuestas de mejora.
- Además de lo indicado anteriormente, podrá solicitar al adjudicatario informes sobre temas relacionados del contrato, debiendo el adjudicatario entregarlos en el plazo razonable establecido para ello.
- En relación al personal, el adjudicatario dispondrá de una estructura de personal adecuada para la realización de todos los trabajos contemplados en este contrato. Esto engloba su personal para el desarrollo de todos los servicios descritos en el presente pliego, así como el personal de apoyo, asistencia técnica, dirección y control de los servicios.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

9.1. Propiedad intelectual.

Es la fundación ICSCYL es el único propietario de los trabajos resultantes de la prestación de los servicios, de los que podrá disponer libremente según criterios de gestión.

9.2. Seguridad y confidencialidad.

El adjudicatario quedará obligado a guardar estricta confidencialidad de toda aquella información que por motivo del servicio llegue a su conocimiento.

Se exigirá el cumplimiento de las normas o disposiciones de seguridad propias de la Fundación ICSCYL que pudieran serle de aplicación para la realización de los trabajos propios de la asistencia.

9.3. Protección de datos de carácter personal.

Se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El adjudicatario del contrato, en cuanto encargado del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación ICSCYL, no los aplicará ni utilizará con un fin distinto al que figura en este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas. El encargado del tratamiento está asimismo obligado a implementar las medidas de seguridad exigida por la normativa sobre protección de datos citada anteriormente.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

La Fundación ICSCYL, en cuanto responsable del tratamiento, velará por que el encargado del tratamiento reúna las garantías para el cumplimiento de la normativa de protección de datos citada en el párrafo primero de la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, si la ejecución del contrato requiriese el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

- a) Los datos se cederán con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento al objeto del contrato.
- b) El futuro contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c) La empresa adjudicataria de presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La empresa adjudicataria tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

10. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

La Fundación ICSCYL podrá solicitar cualquier tipo de información siempre que lo estime conveniente, sobre cualquier asunto relacionado con la prestación del servicio por el adjudicatario.

Fdo. Alberto Caballero García
Director Gerencia del IECSCYL.